



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DCF - UJUR	
MFR.	<i>[Signature]</i>
ABOG	JEFE
16 MAR 2020	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
16 MAR 2020

[Handwritten signatures and stamps]

19 FEB 2019

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA.

Solicitud N° 28

SANTIAGO,

DECRETO N°

19.ENE 2020* 037

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
06 ABR 2020
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

1° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, en las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA;

2° Que, la Glosa 05 de la precitada Ley N° 21.192, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad;

3° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2020, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo, y;

[Signature]
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

02 ABR 2020

JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS PÚBLICAS

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación

Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación; en el Artículo 1º, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 02 de enero, de 2020, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
INTEGRA**

En Santiago, Chile, a 08 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, RUT 11.888.129-K, ambas con domicilio en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva Subrogante, doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, RUT 14.124.493-0, ambas domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, establecer el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$354.549.257.- (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil pesos chilenos)** que se desglosan conforme al siguiente detalle:

- a) La suma de **M\$340.757.129 (Trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete millones ciento veintinueve mil pesos chilenos)** que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación, incluidos los gastos de personal.
- b) La suma de **M\$13.792.128 (Trece mil setecientos noventa y dos millones ciento veintiocho mil pesos chilenos)** que deberán destinarse a financiar los gastos de inversión o de formación de capital.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.04.01.24.01.024, glosa 05, en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.04.01.33.01.024, glosa 05, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezca su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, y según lo dispone la precitada Ley N° 21.192 en la glosa 05, "La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario".

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2020.

Atención a no menos de 90.046 y hasta 99.303 niños y niñas entre tres meses y seis años, preferentemente beneficiarios de la Ley N° 20.595 y del Sistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2020 en modalidad convencional: entre 90.046 y 99.303.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 86.906 y 95.962

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio hasta 3.341

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna	:	hasta. 27.553
Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios	:	hasta. 60.926
Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición :	:	hasta. 2.782
Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo	:	hasta 8.042

Tratándose de los niveles medios, transición y grupos heterogéneos, el máximo de niños y niñas atendidos(as) en total en cada uno de los niveles y grupo señalados, podrá exceder el máximo establecido por cada uno de ellos, sin exceder el límite de 71.750 niños y niñas.

2.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2020 en modalidad no convencional: hasta 1.600

Se considerará en el total de niños y niñas atendidos a través de modalidades o programas de atención no convencionales a los pertenecientes a iniciativas de Jardín sobre ruedas, Sala Cuna en Recinto Penitenciario, Mi Jardín al Hospital, Mi Jardín al Hogar, entre otros.

En el caso de modalidades o programas de atención no convencionales se considerará como cobertura el número de niños y niñas matriculados.

Para los puntos 1 y 2 Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia la cobertura que se verifique por nivel de atención, establecimiento e información de asistencia del párvulo para cada día del mes en cuestión. Esta información será enviada dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda, a través de informes escritos, Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), u otros medios que acuerden las partes según las disponibilidades existentes en ambas instituciones. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

Fundación Integra promoverá el cumplimiento de la vacunación obligatoria de los niños y niñas que asistan a los establecimientos de su dependencia, administración delegada y/o de modalidades o programas de atención no convencionales. Lo anterior en conformidad al Programa Nacional de Inmunizaciones del Ministerio de Salud.

3.- Total de establecimientos: Hasta 1.250.

Urbanos: hasta 984

Rurales: hasta 266

4.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.201

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 870

5.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 49.

Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 28.

Los rangos de atención y cobertura señalados precedentemente, no serán exigibles en los meses de enero y febrero.

Los hijos e hijas de las trabajadoras de Fundación Integra tendrán acceso a las salas cuna pertenecientes a esta última y en el mismo establecimiento donde trabaja la madre, en caso que esta última se desempeñe en Jardín Infantil o Sala Cuna.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia:

a) Detalle de puesta en marcha de nuevos establecimientos de administración directa, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.

b) Detalle de cierre de jardines de administración directa, y delegada, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.

c) Detalle acumulado de establecimientos de administración directa y delegada que cuentan con Reconocimiento Oficial, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.

d) Detalle de establecimientos de administración directa y delegada que estén en proceso de obtención de Reconocimiento Oficial, indicando; localización, dotación, capacidad por niveles, situación actual del trámite (carpeta ingresada y en revisión)

e) Detalle acumulado de establecimientos de administración directa y delegada irreconocibles, indicando localización, dotación y capacidad por niveles.

Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda. En caso de que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a la Subsecretaría para los fines de su conocimiento.

En todo caso, para efectos de determinar el límite inferior de matrícula comprometida, se descontará de la capacidad de atención y matrícula nacional, la correspondiente a aquellos establecimientos convencionales que se encuentren en proceso de mejoramiento, normalización y reposición, con orientación a la obtención y mantención de Reconocimiento Oficial.

Asimismo, y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, Fundación Integra enviará al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, mediante correo electrónico y dentro de los veinte primeros días corridos de cada mes, información relacionada con el estado

de avance de los procesos de reconocimiento oficial de los establecimientos de educación parvularia, de administración directa y delegada, según el formato de planilla de reporte que se anexa al presente convenio.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

Desayuno	:	100%
Almuerzo	:	100%
Once	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles

Almuerzo	:	100%
Colación extensión horaria	:	100%

III.- Material Educativo y Equipamiento.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles y salas cuna, y otras modalidades o programas de atención no convencionales, incluyendo el equipamiento para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, incluyendo los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de convenios de administración delegada, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.

También proveerá del equipamiento necesario a oficinas provinciales, regionales y centrales.

IV.- Gastos Operacionales e Informática.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus jardines infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales, de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

Se podrá incluir gastos por concepto de intereses bancarios y operacionales generados por préstamos que permitan dar continuidad de la operación de los primeros meses del año que no cuenten con convenio de transferencia totalmente tramitado. Lo anterior conforme lo señalado en dictamen N° 5.637 de fecha 14/05/2019, de Contraloría General de la República.

Considera gastos en bienes y servicios de uso y consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades y programas objeto del presente convenio, tales como materiales de oficina, servicios básicos, arriendos, publicidad y difusión, entre otros.

En cuanto a las actividades de publicidad y difusión, se hará extensivo a la Fundación lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.896, y en caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que realicen las autoridades correspondientes.

Los gastos asociados a informática incluyen la contratación de servicios, y la compra, mantención y reparación de los equipos computacionales y dispositivos de comunicación, equipos eléctricos, cableados de red, software y otros similares.

V.- Personal.

La Fundación cubrirá todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal. Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonificación de zona extrema, bonos de extensión horaria, bonos de sala cuna, bono de escolaridad, bono de gestión educativa, bono de gestión administrativa, bono de gestión pedagógica, bono de gestión técnica, bono sistema de aseguramiento de la calidad asociado a incentivos (SACI), bono de gestión de servicios, aguinaldos, uniformes y vestuario, horas extraordinarias, subsidio y anticipos por licencia médica, fondo desempeño difícil, gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantención de personal calificado en establecimientos zonas apartadas, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad) y aquellas asignaciones que deriven de los acuerdos sobre remuneraciones y condiciones laborales generados entre la Fundación y sus Sindicatos. Toda otra modificación a los gastos antes señalados, que no importen exceder el monto total de la transferencia, y que respondan a los estrictamente necesarios para los fines del presente

convenio, deberán ser previamente aprobados a través de oficio por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

No podrá pagarse con cargo al presente Convenio el bono "Complemento Extraordinario de Movilización", señalado en el punto 25 del Acuerdo sobre Remuneraciones y Condiciones Laborales 2019-2020 suscrito entre Fundación Integra y el Sindicato Nacional N°1 de trabajadores de Fundación Integra, Sindicato Nacional de Trabajadores N°2 de Integra y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Integra (SINATI) y numeral 22 del Acuerdo sobre Remuneraciones y Condiciones Laborales 2019-2020 suscrito entre Fundación Integra y el Sindicato Nacional Funcionarios Integra-SINAFFI, Sindicato Nacional de Oficinas Regionales Fundación Integra-SINOF, Sindicato Trabajadores de Integra-STI y Sindicato Democrático Integra, vigentes para el año 2020.

Asimismo, con estos recursos se cubrirán todos los gastos destinados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 D del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Con estos recursos, la Fundación deberá proceder al pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en Título VI del cuerpo legal antes referido, rigiéndose además por las instrucciones y/o reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, los cuales se entenderán forman parte integrante del presente Convenio.

Con estos recursos, la Fundación además deberá proceder al traspaso de los recursos necesarios para que los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada realicen el pago íntegro y oportuno de la asignación establecida en Título VI del cuerpo legal antes referido, los cuales también deberán regirse por las instrucciones y/o reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Educación, los cuales se entenderán que forman parte integrante de los Convenios de transferencia que suscriban entre las mencionadas Instituciones.

La Dotación máxima de personal autorizada por el presente Convenio para el período 2020 se desglosa en:

Tipo Establecimiento	N° Personas
Jardín Infantil Jornada habitual	17.970
Jardín Infantil Extensión Horaria	4.703
Modalidades no convencionales	80
Casa Central	344
Oficina Regional	1.603
Total General	24.700

- Considera dotación con contrato indefinido y a plazo fijo conducentes a indefinido.
- Considera dotaciones adicionadas por Protocolo de Acuerdo Sindical 2019 – 2020.

- Considera dotación de expansión Casa Central y Direcciones Regionales 2020 (dotaciones Dirección Regional Ñuble, coordinador y profesionales SIE, apoyos Jurídico y personal Fonoinfancia).
- Considera dotación de expansión JI 2020 por extensión horaria y reposiciones con aumento de cobertura.
- Considera dotación autorizada por Control de Esfínter y Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- No se considera para la estimación de Dotación Máxima Autorizada:
 1. Personal de reemplazo por concepto de licencias médicas, personal reincorporado por embarazo, personal proyectos especiales, casos PASI, permisos especiales y reemplazos por prácticas.
 2. Personal de Programa Estacional Vacaciones en Mi Jardín (VMJ).
 3. Alumnos externos por procesos de prácticas técnicas o profesionales.
 4. Servicios contratados en modalidad honorarios
 5. Personal estacional de apoyo bodega.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal excluido para el cálculo de la dotación máxima, en los términos antes indicados, podrá financiarse con cargo al presente convenio.

VI.- Infraestructura y Mantenición.

La Fundación realizará obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar especialmente por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

En caso de modificaciones del Procedimiento de Contratación de Obras PO- DPG 203 y a los Anexos N° 2 A BAG M2 y N° 2 BAG Presupuesto Detallado, estos dos últimos relativos a las Construcciones de Obras que se realicen en Isla de Pascua, con que cuenta actualmente la Fundación para la contratación de obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de inmuebles, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Para ello, Fundación Integra deberá poner en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia tales modificaciones, por escrito. La Subsecretaría deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, pudiendo aprobar dichas modificaciones o realizarle observaciones; en este último caso, Fundación Integra tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adecuarlas.

VII.- Capacitación, seminarios y formación continua.

La Fundación pagará, en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.518 y además todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, postítulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de

los Jardines Infantiles, Salas Cuna, modalidades no convencionales, Oficinas Regionales y Casa Central.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnico-profesional, que permita a sus trabajadores/as obtener un título técnico de nivel superior.

Dichos programas tienen por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado.

VIII.- Adquisición de vehículos.

Corresponde a la renovación del parque vehicular, tomando como criterio la antigüedad igual o mayor a 8 años, el kilometraje igual o superior a km 200.000, la ocurrencia de catástrofes o siniestros, o bien la que definan los instructivos de eficiencia y/o austeridad emitidos por la Presidencia de la República y/o el Ministerio de Hacienda, los que serán comunicados oportunamente a Fundación Integra por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

IX.- Adquisición de inmuebles:

La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles, previa autorización de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para la reposición, construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

La Fundación deberá ceñirse al Procedimiento de Adquisición de Inmuebles PO DGP 301 vigente para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente convenio.

Tales inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los doce rubros indicados en la Tabla de Desglose Presupuestario incorporada en la

cláusula décimo sexto del presente convenio. Esta Tabla podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, mediante la correspondiente modificación de convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la Subsecretaría de Educación Parvularia, con la visación de la Dirección de Presupuesto, podrá aprobar que se proceda a la modificación entre rubros, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que autorice la modificación del convenio, siempre que dicha modificación no implique traspaso de fondos adicionales por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Asimismo, los programas, actividades o acciones que impliquen nuevos compromisos financieros que traspasen la vigencia del presente convenio 2020, por montos superiores a 20.000 UF, deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, a excepción de los actos relativos al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores, y los que digan relación con el programa alimentario de Fundación Integra.

La Fundación utilizará como referencia los instructivos de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos emitidos por la Presidencia de la República y/o el Ministerio de Hacienda, los que serán comunicados oportunamente a Fundación Integra por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

CUARTO: La transferencia de recursos se establecerá en un programa de caja aprobado por las partes al inicio de ejecución del convenio y mensualmente la Fundación deberá informar la ejecución de la caja. Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por el Director de Administración y Finanzas de la Fundación, mediante correo electrónico al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio. Ante modificaciones en el presupuesto del convenio, se deberá actualizar el programa de caja definido.

El Ministerio transferirá a la Fundación los recursos conforme al programa de caja señalado o los recursos disponibles en caja de la Subsecretaría, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por el Director de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Dirección Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito a la Subsecretaría.

QUINTO: La Fundación deberá mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que "el Ministerio" le transfiera, en la cual deberá depositar los aportes que reciba en virtud del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

Sin embargo, los gastos en que incurra la Fundación durante el mes de diciembre de 2020, podrán rendirse de forma excepcional, hasta el 20 de febrero del año 2021.

El Ministerio a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha División revisará y aprobará mensualmente las rendiciones de gasto presentadas por la Fundación dentro de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la presentación de la documentación original de respaldo y siempre y cuando no existan observaciones. En caso de detectar errores u omisiones, la Subsecretaría notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la Subsecretaría, la que tendrá por su parte quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República y para lo cual la Fundación proporcionará de manera eficiente y eficaz la entrega de todos aquellos antecedentes que le sean requeridos por el mencionado Órgano Fiscalizador.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberá reintegrarse al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante oficio remitido al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión, debiendo remitir al menos información relativa a los establecimientos, detallando niveles, modalidad, capacidad y matrícula

para cada nivel y número de aulas; así como de niños y niñas matriculados por programa, desagregados por sexo, establecimiento, modalidad, nivel y jornada a la que asiste.

Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia podrá en cualquier momento requerir a la Fundación, información relativa a las actividades y programas financiados mediante el presente convenio.

La Subsecretaría de Educación Parvularia tiene un plazo de 10 días hábiles para revisar y aprobar los informes contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones se notificará a la Fundación por escrito, la que tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la Subsecretaría, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles desde la recepción para aprobarlos. El informe de aprobación se enviará mediante oficio a la Fundación.

Los funcionarios que tengan acceso a estos antecedentes, que contienen datos personales de los beneficiarios del sistema, están obligados a guardar secreto de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.628.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2019.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones, descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificativa.

2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.

Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a la Fundación. Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y la vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, la Fundación deberá restituir al Ministerio los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por el Ministerio, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio del Director Ejecutivo de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Fundación Integra deberá incluir en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que impliquen o deriven del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el logo e identificación de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, como asimismo la expresión "Financiado por la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación".

Lo anterior, sin perjuicio de la distribución de material impreso con anterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio, y que no cumpla con los requisitos especificados anteriormente.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1º de enero de 2020. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría de Educación Parvularia transferirá los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente, una vez que la Fundación haya informado a la Subsecretaría la cuenta corriente a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

Posterior a lo indicado en párrafo anterior la Fundación podrá utilizar cuentas complementarias para su funcionamiento interno.

DÉCIMO QUINTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo Tabla de Desglose Presupuestario para el año 2020:

TABLA DESGLOSE PRESUPUESTARIO
Miles \$

Rubros	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Monto
PERSONAL (NOTA AL PIE N°1)	242.599.258	0	242.599.258
ALIMENTACIÓN	35.652.089	0	35.652.089
MATERIAL EDUCATIVO	7.267.620	0	7.267.620
GTOS. DE ADM. Y OPERACIÓN	31.081.580	0	31.081.580
EQUIPAMIENTO	3.367.404	0	3.367.404
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	9.961.912	0	9.961.912
CAPACITACIÓN	2.147.522	0	2.147.522
CONVENIOS	3.835.239	0	3.835.239
INFORMÁTICA	4.844.505	0	4.844.505
MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	0	13.140.928	13.140.928
VEHÍCULOS (NOTA AL PIE N°2)	0	651.200	651.200
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (NOTA AL PIE N°3)	0	0	0
TOTAL	340.757.129	13.792.128	354.549.257

Nota N°1: Corresponde a gastos en personal, de conformidad a lo detallado en el párrafo primero del número V. Personal, de la cláusula segunda de este Convenio.

Nota N°2: Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3: Corresponde a proyectos de reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Pamela Del Carmen Solís Rodríguez, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva Subrogante, consta en escritura pública de fecha 21 de junio de 2018, otorgada ante la Notario Público Nancy De la Fuente Hernández, Titular de la Séptima Notaría Pública de Santiago, y anotada en el Repertorio bajo el N° 4662-2018.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

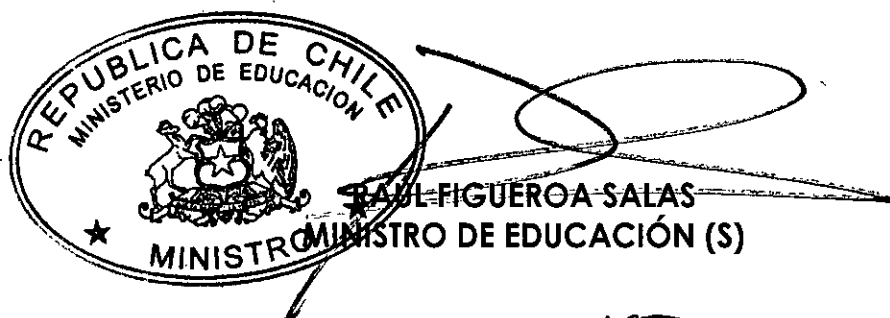
FIRMADO

**PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA (S),
FUNDACIÓN INTEGRAL. MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN PARVULARIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a las asignaciones 09.04.01.24.01.024 y 09.04.01.33.01.024 según corresponda, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2020.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



**VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**





MFR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 37, DE 2020, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO,



Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRÁ, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a lo dispuesto en las cláusula tercera, párrafo segundo, y décimo quinta del artículo primero del decreto en estudio, cumple con hacer presente que toda modificación del mismo debe ser aprobada a través un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón, fecha a partir de la cual producirá sus efectos.

Enseguida, respecto del párrafo segundo de la cláusula sexta del artículo señalado precedentemente, esta Entidad de Control entiende que la rendición de gastos a que se hace alusión en ese apartado corresponde a la rendición final de los mismos, dado que la glosa 05 aplicable a las asignaciones 24-01-024 y 33-01-024 de la partida 09, capítulo 04, programa 01, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, exige que aquella se efectúe de forma mensual al Ministerio de Educación.

Finalmente, en cuanto a la periodicidad del traspaso de recursos que se regula en la cláusula cuarta del referido artículo primero, esta Entidad Fiscalizadora entiende que será mediante cuotas mensuales en razón de lo dispuesto en la cláusula décima del mismo artículo del citado acuerdo de voluntades.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE